

DOCTRINA SELECCIONADA

REFORMA POLÍTICA, PROCESO ELECTORAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CÓRDOBA - 2004

CÓRDOBA – ARGENTINA
<http://www.joseperezcorti.com.ar>

REFORMA POLÍTICA, PROCESO ELECTORAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS¹**José M^a Pérez Corti²****INTRODUCCIÓN**

En nuestro país hablar de reforma política es sinónimo de anhelo y frustración. El primero traducido en una clara expresión de deseo orientada hacia el cambio. El segundo, consecuencia inmediata de la falta de concreción real de un proceso que por ahora solo reviste caracteres formales, pero ninguna consecuencia cierta y palpable para el sistema político y para el ciudadano común.

Paralelamente a la situación descrita, advertimos a diario y cada vez con mayor intensidad, el advenimiento de la informática como herramienta imprescindible de los procesos electorales. En un principio con la incorporación de esta tecnología para el procesamiento de los denominados escrutinios provisorios y su difusión en tiempo real a través de Internet. Casi simultáneamente con la formulación de sondeos de opinión, los que avanzaron hasta convertirse en las hoy conocidas “encuestas a boca de urna”. En la actualidad con el fuerte avance de la captación informática del sufragio a través de sistemas denominados genéricamente “urnas electrónicas”.

En el marco descripto, cabe destacar que mientras la reforma política hace al fondo de la cuestión, el otro es sólo un aspecto instrumental cuya funcionalidad dependerá de los objetivos que se le fijen al momento de su formulación y diseño.

Lejos estamos de pretender agotar esta delicada problemática. Simplemente intentaremos desarrollar algunos ejes de discusión que entendemos resulta imprescindible profundizar para arribar a una reforma política seria. Sólo una vez alcanzadas estas definiciones será posible comenzar a trabajar concretamente sobre las distintas alternativas en la instrumentación de nuevas tecnologías en cada una de las etapas del proceso electoral.

¹ Publicado en José M. Pérez Corti (Compilador/Coordinador) *Reforma Política y Voto Electrónico*; Ed. Ciencia, Derecho y Sociedad, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.C., Serie: Congresos, Jornadas, Seminarios; Córdoba, 2005, p. 151/176.

² Magíster en Partidos Políticos, Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba. Docente de Derecho Constitucional, Derecho Público Provincial, Derecho Electoral Argentino; y Doctorando en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

REFORMA POLÍTICA

I. REFLEXIONES PREVIAS

Por definición, cualquier reforma radica en modificar algo, y en general, con la intención de mejorarlo. A partir de este concepto hemos de acordar, entonces, que necesariamente su puesta en marcha reconoce como punto de partida la identificación de las falencias y debilidades de aquello sobre lo que pretendemos introducir modificaciones para lograr su mejoría. Pero al mismo tiempo requiere también definir con precisión los objetivos perseguidos con la reforma propuesta. En pocas palabras, nos impone un ejercicio previo de especulación intelectual sobre el principio y el fin a partir de los cuales hemos de trabajar para lograr transformar la realidad de la que partimos. Algo así como evaluar el “antes” y el “después” para poder definir correctamente “cuanto”, “como” y “cuando”.

La reforma política –cualquiera sea su rango y contenido– no escapa a las reglas expresadas. Por lo tanto, hablar seriamente de ella y su contenido nos enfrenta con una realidad pocas veces considerada, al menos públicamente. Y es la relativa a la identificación concreta de las falencias de nuestro actual sistema político³ en su sentido más basto. Sin este paso previo de análisis, evaluación y diagnóstico, sólo estaremos ante especulaciones vacías de realismo aún en el caso de aquellas en las que la buena voluntad desborde optimismo. Si a esto le añadimos la ausencia de objetivos y de pautas metodológicas para la implementación de las posibles modificaciones, el cuadro se extravía en un vacuo proceso de reformas legislativas, ineluctable e inoperante a la hora de obtener resultados concretos y previsibles que permitan ordenar adecuadamente nuestro actual sistema político.

La situación descrita produce en la ciudadanía una frustración que se traduce en el peligroso estado de anomia que reina actualmente en nuestro país. No es una cuestión menor advertir sus causales, y mucho menos prevenir su agravamiento.

En consecuencia, y para preservar la coherencia de nuestros juicios, hemos de iniciar esta investigación con un breve y concreto diagnóstico sobre lo que –desde nuestro enfoque– conforma el cuadro de situación actual, para posteriormente evaluar la posibilidad de introducir algunas modificaciones es cuestiones concretas que atañen a nuestro sistema político.

³ No resulta posible una definición unívoca de lo que se entiende por sistema político. Para Ángel ÁLVAREZ y en un sentido muy laxo, “...un sistema político es el conjunto de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, comportamientos, creencias, normas, actitudes y valores que mantienen o subvierten el orden del que resulta una determinada y, por lo general, desigual y conflictiva distribución de utilidades...”. Cf. “Diccionario Electoral”, Segunda Edición, Ed. IIDH-CAPEL, San José, Costa Rica, 2000; pg. 1177.

II. DIAGNÓSTICO PRELIMINAR

Cuando hablamos de reforma política, ya nos hemos acostumbrado a hacer referencia a nociones comunes y soluciones repetidas, sin preguntarnos a que problemáticas se pretende dar respuesta con esas alternativas que manipulamos con tanta naturalidad.

Hablamos de eliminar las listas sábanas, de modificar o cambiar sistemas electorales y de imponer diversas restricciones o exigencias a los procesos partidarios internos y al manejo de fondos por parte de dichas agrupaciones. Sin embargo, rara vez interrogamos a nuestros interlocutores sobre las causas que le han dado origen a dichas especulaciones, como así también los estudios concretos sobre nuestra realidad como sociedad política para proponer esas alternativas de solución y descartar otras.

Procuraremos no recorrer ese camino. Y para evitarlo hemos de comenzar por circunscribirnos a las diferentes debilidades de nuestro sistema político para poder valorar adecuadamente las alternativas de solución que están a nuestro alcance. Para ello debemos identificar aquellas de manera concreta y precisa.

En primer lugar, es posible afirmar que cualquier sistema político se compone de elementos *sustanciales* e *instrumentales*. Dicha diferenciación es a la vez que metodológica, estructural. Nos facilita tanto comprender los roles que desempeña cada uno de ellos dentro de cualquier sistema al momento de su análisis o estudio; como advertir la trascendencia de las funciones que les competen en la dinámica del sistema político. Necesario es advertir –sin embargo– que a pesar de esta distinción, ambos revisten –en última instancia– un carácter instrumental, cuya finalidad primordial radica en servir de herramienta de conformación, transmisión y renovación del poder en la estructura institucional de una sociedad determinada. Su clasificación se funda entonces, no en la naturaleza de los mismos, sino en el rol e importancia que revisten dentro de dicho sistema político.

Así, los que hemos identificado como *elementos sustanciales* son aquellos que determinan el contenido o esencia del mismo, encontrando dentro de ellos lo que generalmente se denomina régimen electoral, esto es la normativa electoral vigente, el sistema electoral, el de partidos políticos, los organismos electorales y los institutos de democracia semidirecta.

Por su parte conforman los *elementos instrumentales* todos aquellos que tienen por fin facilitar el desarrollo de los procesos que implica la puesta en marcha de los elementos sustanciales. Entre ellos es posible traer a colación los registros electorales, los padrones, los procesos electorales, la oficialización de listas, las boletas de sufragio, el procedimiento de emisión y captación del sufragio, los escrutinios, la aplicación del sistema electoral a través de la adjudicación de bancas y cargos y de la proclamación misma de los electos, sólo por citar algunos.

Antes de seguir avanzando, cabe destacar una importante característica de estos elementos instrumentales. Ellos, a pesar de su carácter secundario en el marco del sistema político, resultan imprescindibles para garantizar su adecuado funcionamiento. Y el grado de eficiencia con el que operen es vital a efectos de viabilizar adecuadamente el cumplimiento de las funciones y objetivos de sus pares de carácter sustancial. Por lo tanto, cualquier reforma o modificación de éstos últimos no se traducirá en resultado alguno en la medida en que aquellos continúen fallando o implementándose de manera deficiente.

En atención a lo expresado en párrafos anteriores y retomando la intención de hacer un adecuado diagnóstico, hemos de comenzar analizando las falencias actuales del sistema político y su posible vinculación con algunos de los elementos instrumentales.

Para ello partiremos de la premisa de que el proceso electoral⁴ es el momento crítico del sistema político en el cual tanto los elementos sustanciales como los instrumentales se articulan de manera progresiva, continua y concatenada para viabilizar la dinámica del sistema democrático en su máxima expresión, esto es como único método aceptable de transmisión del poder dentro de un régimen representativo y republicano.

1. SISTEMA POLÍTICO – FALENCIAS ACTUALES

En la actualidad entendemos que parte de las falencias de nuestro sistema político se asientan en cuestiones relativas a la falta de renovación de nuestra clase dirigente y a su escasa representatividad; sumado ello a una preocupante anomia cívica que pone en crisis la organización institucional y el régimen de convivencia del grupo social. Finalmente, y a nuestro criterio la más importante de todas, una crisis del sistema educativo integral (instituciones formales, familia y sociedad) nunca antes vista en nuestro país. Intentaremos analizar brevemente cada una de ellas.

a) Clase Dirigente

Comenzaremos por nuestra clase dirigente. En primer lugar, hicimos mención a su falta de renovación. Y este es uno de los problemas graves que afecta nuestro sistema representativo, no sólo por los efectos negativos que irradia en la sociedad, sino por las escasas muestras de cambio que se advierten en este sentido.

Entre las posible causales que dieron origen a esta situación, advertimos tres factores esenciales: a) *La falta de voluntad de la misma clase dirigente para facilitar los procesos de renovación;* b) *La falta de interés de la sociedad en intentar forzar esa renovación a través de su participación en política;* y c) *La*

⁴ Ver “El Proceso Electoral y la implementación de nuevas tecnologías” en Semanario Jurídico del 27/III/2003, Año XXV, N° 1401, pgs. 227/237.

falta de una nueva clase dirigente que debió haber sido la sucesora natural de la dirigencia actual.

El primero de los factores enunciados, es el producto y el resultado natural de las pujas por el poder, las que terminan justificando la sistemática alteración de las reglas de juego en el ámbito de la política, proyectándose con muy serias consecuencias sobre el Poder Judicial y la sociedad civil. Aunque cabe recalcar también que sólo es factible este afianzamiento y permanencia cuando no existen actores sociales que se legitimen políticamente para demandar dicha renovación.

En el segundo caso, nos encontramos con una situación que es consecuencia de una profunda falta de cultura política por parte de nuestra sociedad, pero además de un fuerte cansancio civil producto de sucesivas frustraciones surgidas de los infructuosos esfuerzos empeñados en cada instancia de cambio que se produjo en nuestro país.

Finalmente, y el más importante desde nuestro punto de vista, radica en la pérdida de varias generaciones de jóvenes que hoy debieran conformar una renovada dirigencia en nuestro país. Esas generaciones hoy ausentes como consecuencia de un pasado violento (guerrilla, terrorismo de estado y guerra de Malvinas), son las que deberían estar pujando por su acceso democrático al poder, garantizando la renovación institucional de nuestra clase dirigente y sirviendo de hilo conductor de las demandas de cambio de la sociedad civil. Es este uno de los aspectos más difíciles de superar en la vida de cualquier nación, puesto que falta justamente la materia prima del cambio.

Hicimos alusión también a la insuficiente representatividad de la actual dirigencia política. Y aquí hemos de distinguir algunas particularidades del caso argentino, puesto que esta falta de representatividad no hace ya a su origen, legítimo y formalmente legal desde 1983 a la fecha; sino que se concentra en una peculiar falta de identificación entre el ciudadano y el representante, producto de una persistente negación de aquél a reconocer en éste sus propias virtudes y defectos.

A lo largo de nuestro proceso de decadencia social y política, es posible advertir como la sociedad ha implementado un sistema de defensa consistente en la metódica negación de la realidad, especialmente cuando esa realidad era la muestra patente de nuestra particular forma de ser. Y el sistema político no ha sido la excepción en este sentido.

Cabe destacar sin embargo, que dicha negación de la realidad es, también, la que le permitió a la sociedad civil sobrevivir a los complicados y virulentos

procesos políticos y económicos que se han venido produciendo en nuestro país desde hace más de cincuenta años a la fecha. Aunque el elevadísimo costo que habrá de pagar por ello está hoy a la vista de todos.

b) Anomia y Sociedad

Es este uno de los temas de mayor actualidad, aunque su tratamiento viene siendo relegado en el tiempo. Su enfoque requiere de una delicadeza extrema para alcanzar una adecuada comprensión.

Hablamos al principio de esta investigación del sistema político, haciendo referencia al conjunto de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, comportamientos, creencias, normas actitudes y valores que mantienen o subvierten el orden. Esta perspectiva comprende también –necesariamente– el concepto de “control social”, al que sociológicamente podríamos definir como lo opuesto a la anarquía, y que por ello conforma un requisito de existencia de cualquier sociedad, desde la más autoritaria hasta la más democrática. Un sistema de control social no es más que un conjunto de normas de todo tipo (éticas, morales, religiosas, mágicas, de costumbres, de usos, jurídicas, etc.) que como tal, presenta modelos de conducta con sanciones de algún tipo, en caso de incumplimiento de sus prescripciones⁵.

Lo expresado nos conduce a afirmar que cualquier sociedad que carezca de control social, y por lo tanto padezca una ausencia absoluta de normas, sería equivalente a un grupo humano sin pautas de ningún tipo, en el cual nadie supiera identificar el bien o el mal, lo debido y lo indebido; deviniendo en una sociedad imposible. Podrán existir sociedades sin derecho o sin religión, pero simplemente porque otras normas ocupan su lugar. Es inconcebible una sociedad anormativa y desprovista de control social alguno.

Sin embargo, la sociedad argentina de nuestros días linda con esta situación; aunque no por falta de normas, sino por la existencia de modelos de control social que resultan contradictorios. Esto se traduce en que mientras unas normas prescriben ciertas conductas, otras señalan lo contrario: lo que unas castigan las otras premian, y viceversa.

Esta situación de anomia que reina en nuestra sociedad, también reconoce entre sus causales el modelo de permanente e inacabada “*reforma legislativa*” implementado por la clase dirigente desde hace ya algunos años. Nos referimos al erróneo concepto socialmente difundido según el cual los males de la

⁵ FUCITO, FELIPE: “¿Podrá cambiar la Justicia en la Argentina?”, Ed. Fondo de Cultura Económica, Serie Breves, 1ª Edición, Buenos Aires, Argentina, 2002, pg. 22.

sociedad se solucionan con la introducción de modificaciones en las normas vigentes.

Es evidente que esta mecánica maquiavélica de cambio para asegurar la permanencia, genera consecuencias sumamente graves para cualquier sociedad⁶. La primera de ellas, y la más importante de todas, el profundo descreimiento social en el sistema institucional y en la clase dirigente a cargo del mismo que debiera ser respetado por todos. La segunda, el inevitable estado de anomia reinante.

Para cambiar esta situación –nos dice Fucito⁷– es necesario que las personas (no sólo los jueces) crean firmemente en el derecho. Los que violan la ley en virtud de sus objetivos personales deberían quedar marginados. Pero en realidad está institucionalizado en el país que el derecho es subalterno de los intereses políticos y económicos, y también de los meros caprichos.

c) Crisis de la Educación como pauta cultural

Ingresamos aquí a un aspecto muy delicado del análisis que venimos desarrollando, puesto que el problema que nos depara la crisis de nuestro sistema educativo integral en tanto pauta cultural aceptada y valorada por la sociedad en su conjunto, es uno de los más complejos y difíciles de superar.

Esta crisis comprende no sólo la educación formal (estructuras e instituciones de formación escolar y científica en sus distintas jerarquías), sino además a los procesos básicos y naturales de educación, como los es el que se desarrolla en el ámbito familiar; y los generales que tienen lugar a nivel social. Nunca antes hemos visto en nuestro país esta situación, agravada por la formulación de políticas públicas de educación que gradualmente se han traducido en meros procesos administrativos de diplomatura ciudadana, a pesar de sus magros contenidos, y aún sin ellos.

2. PROCESO ELECTORAL – OBJECIONES Y CRÍTICAS

Partiendo de la noción básica de proceso electoral y recorriendo sus componentes principales –esto es actores políticos y elementos esenciales–, analizaremos la situación de este importantísimo componente de cualquier régimen

⁶ Afirmaba COLMO que era necesario cambiar “...las costumbres y los sentimientos, para que se siga una concomitante variación en la conducta y en los resultados ... La reforma, en esto como en todo, no está en las leyes y decretos sino en los hombres. Pero nosotros tenemos el fetichismo de la reglamentación, a la cual atribuimos milagras virtudes que jamás llegan...”. Cf. COLMO, ALFREDO: “La cultura jurídica y la Facultad de Derecho”, Buenos Aires, Argentina, s/pie de imprenta, pgs. 38/39. Citado por FUCITO, FELIPE: “¿Podrá cambiar la Justicia en la Argentina?”, Op. Cit., pg. 43.

⁷ FUCITO, FELIPE: “¿Podrá cambiar la Justicia en la Argentina?”, Op. Cit., pg. 33.

democrático.

Creemos sin temor a equivocarnos, que en la actualidad este es uno de los factores del sistema político que menos objeciones merece, aunque no está exento de ellas. Sin embargo, entendemos que las mismas recaen sobre aspectos meramente instrumentales cuyas soluciones resultan relativamente simples, pero con consecuencias sumamente trascendentes a la hora de diseñar reformas que afecten elementos sustanciales del sistema político, o al evaluar la introducción de nuevas tecnologías para eficientizar el desarrollo de los comicios.

Comenzaremos por el primer acto formal de cualquier proceso electoral, esto es la *convocatoria a elecciones*. Esta facultad es generalmente ejercida por los poderes ejecutivos sin mayores restricciones en cuanto a la discrecionalidad⁸ de su concreción. En algunos casos se han contemplado algunas limitaciones temporales y en otros la libertad para su determinación es absoluta⁹.

Esto afecta seriamente la actividad partidaria interna y coloca en una situación de preeminencia a quienes revisten la condición de oficialismo en relación con las restantes fuerzas políticas, para las cuales rige una injustificada desigualdad de condiciones. Además influye negativamente en la ciudadanía en tanto se encuentra sometida a los designios del poder político de turno para el ejercicio del derecho político por excelencia, como lo es el sufragio; limitando seriamente la posibilidad de integrarse activamente y a tiempo a las estructuras partidarias, o, en su defecto, para conformar nuevos partidos políticos con los cuales concretar la aspiración de participar en dichos procesos.

También es posible advertir que existen algunas falencias en lo atinente a los *registros* y a los *padrones electorales*, generalmente centradas en su falta de actualización y en situaciones preocupantes como la duplicación de inscripciones o los errores de registración; los que además reconocen parte de sus causales en el sistema de documentación del ciudadano.

En relación a los procesos de *oficialización de listas de candidatos*, basta hacer

⁸ Seguiremos aquí a SESIN, quien considera que "...se puede definir la discrecionalidad como una modalidad de ejercicio que el orden jurídico expresa o implícitamente confiere a quien desempeña la función administrativa para que, mediante una apreciación subjetiva del interés público comprometido, complete creativamente el ordenamiento en su concreción práctica, seleccionando una alternativa entre varias igualmente válidas para el derecho. ... La 'apreciación subjetiva' que incumbe a la administración realizar ponderando el interés público, la 'libertad de elección' y la 'sujeción al orden jurídico', constituyen los tres supuestos esenciales que inexorablemente debe tener toda actividad discrecional. Ella no se concibe sin la presencia de estos elementos. A su vez, la apreciación subjetiva puede consistir, alternativa o conjuntamente, en una ponderación de intereses, valoración del mérito, oportunidad, conveniencia, utilidad, celeridad, interés público, juicio eminentemente subjetivo por imperio de la norma, etc.. No constituyen per se presupuestos fijos o inamovibles, sino que son elementos contingentes y variables que en un momento dado pueden caracterizar lo discrecional. ...". Cf. SESIN, DOMINGO JUAN: "Administración Pública. Actividad reglada, discrecional y técnica", Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1994, pgs. 126/7.

⁹ Cf. Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945 y modif.), Arts. 53 y 54 (modif. Ley N° 25.983); Ley Electoral Provincial N° 8767, Arts. 117, 120 y 125; y Ley Orgánica Municipal N° 8102, Art. 143.

referencia a la brevedad de los plazos actuales contemplados por la ley para que los organismos electorales realicen un adecuado control de los requisitos condiciones vigentes; lo que también perjudica a los partidos políticos ante las objeciones que reciben sus candidatos, ya sea limitando sus reemplazos a decisiones que deben adoptarse en forma inmediata, vulnerando en algunos casos los procesos partidarios internos, y en otros impidiéndoles la posibilidad de recurrir judicialmente tales impugnaciones con esperanza de obtener un pronunciamiento definitivo dentro de términos electoralmente útiles.

Esta injustificada brevedad de los plazos electorales también proyecta sus efectos negativos sobre el trámite de presentación de los modelos de *boletas de sufragio* y de su aprobación definitiva, colocando a las distintas fuerzas políticas en situaciones operativas límites, aún a riesgo de impedir su participación en los comicios.

Cerramos aquí esta mera enunciación que hemos realizado, para poder avanzar en otros aspectos del análisis que venimos desarrollando.

3. LA TECNOLOGÍA TOMADA COMO UN FIN EN SÍ MISMO

Desde el año 1995, aproximadamente, somos testigos silentes de un pobre debate en lo que hace a la aplicación e incorporación de nuevas tecnologías en los procesos electorales. Naturalmente la discusión se centra en los defensores a ultranza de las nuevas tecnologías, entre las que se lleva todas las palmas el voto electrónico; y aquellos detractores intransigentes de todo lo relacionado con la modernización de procesos que implique correr posibles riesgos.

Se han oído voces de especialistas de todo tipo, algunos de los cuales carecen de destino cierto luego de producidos cambios de gobiernos en distintos niveles estadales; con lo cual la seriedad de sus opiniones dista de ser la necesaria en este tipo de discusiones.

Tanto unos como otros, esto es defensores y detractores a ultranza de ambas posiciones, nunca han acercado al debate otros argumentos que los que subjetivamente aportan, confundiendo la tecnología con un fin en sí mismo y desplazando –consecuentemente– cuestiones que entendemos resultan centrales a la hora de llevar adelante una discusión seria fundada en la férrea voluntad de mejorar el sistema político vigente.

De esta forma se ha presentado a la urna electrónica en cualquiera de sus versiones, como la verdadera solución de todos los problemas que afectan nuestro régimen político; o por el contrario, como un elemento en el que se amparan los más oscuros y deleznable intereses de la política. Han convertido a las nuevas

tecnologías en el centro del debate, proyectando sobre ellas todos los argumentos a favor y en contra que han considerado oportuno esgrimir, sin importar su procedencia o no.

En esta carrera por imponerlas o por descartarlas definitivamente, rara vez se han planteado los ejes centrales sobre los que debe desarrollarse el debate. Pocas veces estos personeros de una y otra postura han fundado sus argumentos en demostraciones científicas y en análisis políticos, técnicos, sociales e institucionales serios y objetivamente evaluables.

Aunque justo es reconocer, como podremos apreciar más adelante, que en la actualidad se advierten algunos trabajos encaminados a lograr un adecuado tratamiento de la cuestión; lo que nos alienta a seguir de cerca su evolución y sus conclusiones en procura de alcanzar los conocimientos necesarios para el adecuado tratamiento de una problemática tan delicada.

III. CUESTIONES PREVIAS A CUALQUIER REFORMA POLÍTICA

El diagnóstico preliminar que hemos realizado no necesariamente nos conduce hacia una reforma política de las características de las que hasta ahora se ha venido presentando a la sociedad. Al menos desde nuestra perspectiva, lo primero será dar respuesta a las objeciones enunciadas, las que en algunos casos se circunscriben a una instancia previa a cualquier proyecto de reforma; en la que deberán ser depuradas las verdaderas fallas del régimen vigente, favoreciendo posteriormente un análisis certero de las reales necesidades que atañen a los elementos sustanciales del sistema político.

Evidente resulta que en la actualidad la crisis de representación que nos afecta como sociedad encuentra gran parte de sus causales en las falencias ya descriptas, las que en su mayoría interesan o afectan elementos instrumentales del sistema político vigente. Nos avocaremos entonces, al análisis de propuestas o alternativas superadoras en procura de eliminarlas. Para ello seguiremos la misma estructura que utilizamos para su análisis crítico.

1. SISTEMA POLÍTICO – ALTERNATIVAS DE CAMBIO

a) *Una renovada clase dirigente*

La falta de renovación de nuestra clase dirigente sólo podrá allanarse asumiendo que las causales que le han dado origen imponen una amalgama de medidas que sólo producirán efecto si son implementadas en forma conjunta y articuladas entre sí.

El objetivo central de las mismas habrá de ser la progresiva formación e incorporación de nuevos referentes políticos, capacitados para el cumplimiento de las funciones a su cargo, y con una clara visión de liderazgo.

Esto impone asumir, entonces, que el logro de este objetivo dependerá de dos cuestiones esenciales. La primera radica en crear los espacios de renovación en el seno de la actual clase dirigente. La segunda, en capacitar a la nueva dirigencia y a la ciudadanía en general para que se encuentren en condiciones de ocupar y controlar satisfactoriamente los espacios creados.

La generación de nuevos espacios de renovación de la dirigencia sólo habrá de concretarse mediante la implementación de normas reglamentarias que a mediano plazo promuevan una dinámica de crecimiento y perfeccionamiento político, lo que en una primera instancia habrá de traducirse en restricciones de índole electoral.

No es difícil advertir que si lo que procuramos es favorecer la movilidad dirigenal, la normativa electoral que regula el ejercicio del sufragio pasivo deberá establecer estrictos límites a la posibilidad de postularse para cargos de base electiva.

Duverger señala este aspecto como uno de los tres elementos que conformaban la teoría democrática de las antiguas ciudades griegas y romanas¹⁰. Afirma dicho autor que en estas democracias se procuraba la rotación de las funciones, favoreciendo así que cada ciudadano tuviese muchas posibilidades de ejercer al menos una vez en su vida alguna función gubernamental. De este modo, la identidad entre los gobernantes y los gobernados estaba realmente asegurada, y se respetaba mejor la igualdad de todos los ciudadanos. Para esto –continúa diciéndonos Duverger– multiplicaban los puestos de gobernantes, dividían en extremo las funciones, daban a la magistratura una duración muy corta (generalmente un año) y **prohibían con frecuencia la renovación del mandato**.

Además de este tipo de limitaciones, también tendrá que contemplar la situación de aquellos dirigentes que habiendo resultado electos por un tiempo determinado; renuncien a dichos cargos sin finalizar el mandato popular con el que fueron investidos para asumir cargos políticos o postularse en nuevos procesos electorales. En estos casos no parece factible ni prudente limitar la libertad opción por otros cargos, pero nada obsta a que el uso de la opción se traduzca en la imposibilidad de volver a ocupar el cargo al que se renuncia, en concordancia con la exigencia de renovación a la se procura dar respuesta efectiva.

En nuestro régimen constitucional, ningún derecho reviste la condición de

¹⁰ DUVERGER, MAURICE: “*Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*”, Ed. Ariel, Demos – Colección de Ciencia Política, Barcelona, España, 1962, pgs. 79/81.

absoluto, y en consecuencia el ejercicio de cualquiera de ellos debe estar siempre supeditado a la obtención del bien común de la sociedad, antes que al del interés individual de su titular. Y el contenido de ese bien común se encuentra determinado por la realidad imperante en cada etapa del proceso social de conformación histórica de una nación.

Finalmente entendemos también que los tiempos que corren imponen eliminar la posibilidad de conceder amnistías, indultos y conmutaciones de penas surgidas de procesos judiciales relativos a defraudaciones y estafas al Estado y a la administración pública, como así también cuando se tratare de delitos de corrupción, inobservancia de los deberes de funcionario público y de todos aquellos que afecten el desempeño de la función para la que han sido elegidos o designados.

El objetivo de medidas como las enunciadas es imprimirle a la clase dirigente la necesaria dinámica que la sociedad está reclamando en la actualidad. Estos y no otros son los motivos por los cuales la ciudadanía observa con preocupante desinterés la actividad política y partidaria, y la solución no radica en multiplicar la cantidad de partidos políticos, sino en perfeccionar los mecanismos de participación ciudadana mediante la generación de espacios adecuados para su concreción.

A su vez, esto habrá de traducirse en un importante desafío para los nuevos dirigentes y para la misma sociedad civil; toda vez que de ellos dependerá que la renovación que se produzca resulte adecuada y esté a la altura de las circunstancias. Pero hemos de referirnos a esta problemática en el título que sigue.

b) Sociedad, cultura y derecho

Hablamos ya de la preocupante anomia que se viene imponiendo en el inconsciente colectivo de nuestra sociedad, tanto civil como política. Y dejamos en claro que ello solo conduce a la anarquía y a la desinstitucionalización absoluta de nuestra organización social y estadual.

La solución a la que hicimos mención es tan simple como cumplir la normas. Por más justas o injustas que nos parezcan, pero cumplirlas al fin. Y el secreto de esta premisa se encuentra en que la ciudadanía toda comprenda que el sistema normativo tiene por objetivo principal poner límites al ejercicio del poder por aquellos en quienes lo hemos delegado por un período de tiempo limitado. Sin embargo, la realidad jurídica de nuestro país conspira a diario contra este

objetivo¹¹. Pero a pesar de ello, el único cambio posible radica en comprender que en la medida en que cada uno de nosotros se convierta en un acérrimo defensor de la legalidad y se limite a cuestionarla a través de las vías y alternativas constitucionalmente contempladas para ello¹², indefectiblemente esa realidad negativa habrá de desaparecer.

Es aquí donde entra en escena el comportamiento de la clase dirigente, en su doble condición, activa y pasiva. El primero de ellos a modo de modelo observado y seguido por la sociedad, lo que le impone asumir la responsabilidad de que sus pautas de conducta deberán reflejar necesariamente su profundo respeto por el cumplimiento de las normas vigentes, por sobre toda aspiración de índole personal o política. Indefectiblemente habrá de asumir que las instituciones están siempre por encima de cualquier otro objetivo y actividad.

Como comportamiento pasivo en cuanto el contenido del mismo es fiel reflejo del que adopta sistemáticamente la sociedad a la que pertenecen y de la cual provienen. Surge aquí, otro de los aspectos de nuestro sistema político que fuera objeto de cuestionamiento: la educación.

c) La Educación como pauta cultural y política

A través de una educación adecuada será factible alcanzar el verdadero cambio que nuestra sociedad requiere. No es posible esperar la transformación del sistema político con la mera modificación de normas formales. La realidad social condiciona severamente cualquier proyecto institucional y político. Por lo tanto debemos asumir que la formación de los recursos humanos en toda estructura social configura la piedra angular sobre la que habrá de proyectarse el éxito o el fracaso de cualquier reforma.

En el caso particular de nuestro país, es necesario volver a convertir nuevamente a la educación –en su más amplio sentido– en una pauta socialmente válida, identificándola como la única alternativa de crecimiento posible junto con la cultura del esfuerzo y el trabajo personal.

Evidentemente esto comprende no sólo la educación formal, sino además los

¹¹ Podríamos citar aquí numerosos antecedentes, lo que sólo profundizaría la desazón del lector. Por ello sólo nos limitaremos a dar como ejemplo lo acaecido con los recientes fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación a la pesificación de los depósitos bancarios (Casos Smith, San Luis y Bustos); el antecedente Barrionuevo en el caso del proceso electoral provincial de Catamarca; o los recientes fallos relacionados con la causa Amia.

¹² Entre éstas encontramos los institutos de democracia directa como la iniciativa popular y la revocación de mandatos; los procedimientos de control de constitucionalidad y las diferentes vías judiciales previstas en nuestro ordenamiento jurídico. A ellos cabe agregar la incorporación de la figura del Defensor del Pueblo en numerosos ordenamientos constitucionales y municipales, como así también la del Fiscal Anticorrupción; sólo por dar algunos ejemplos.

procesos de educación básicos como la familia y la sociedad. Aquí radica gran parte de nuestra actual crisis, la que podrá superarse en la medida en que el concepto de educación en sentido amplio cobre la importancia y la relevancia que necesariamente debe tener.

Para ello es imprescindible incorporar en los procesos formales los conceptos de responsabilidad individual y social; la promoción del perfeccionamiento a través de la cultura del esfuerzo con conciencia colectiva; y la adecuada implementación del concepto de formación ciudadana partiendo del principio fundamental de que es el ciudadano común el futuro dirigente político que habrá de asumir la responsabilidad de continuar un proyecto viable de nación y de sociedad.

Y en el marco de estos procesos educativos, la incorporación de nociones relativas al valor de la norma, juntamente con el de las consecuencias que implican tanto su cumplimiento como su violación; deben conformar pautas centrales de la organización escolar y educativa formal, esto es a nivel institucional.

2. PROCESO ELECTORAL – ADECUACIÓN POLÍTICA Y LEGISLATIVA

En su momento manifestamos que la modificación de algunos aspectos instrumentales en el marco del proceso electoral, resulta relativamente simple aunque sus consecuencias se proyecten también sobre elementos sustanciales.

a) Convocatoria a elecciones

Iniciábamos nuestra enunciación con los decretos de convocatoria a elecciones. Y en este sentido señalamos la inconveniencia del sistema vigente en la actualidad, fundado principalmente en la discrecionalidad del poder ejecutivo.

Entendemos que la determinación objetiva, sistemática y estable de la fecha de los comicios para cada cargo electivo es la única alternativa válida de adecuación de las estructuras electorales, partidarias y políticas en general, a efectos de garantizar el principio electoral básico de la igualdad de posibilidades de participación que debe regir todo proceso electoral.

En consecuencia –y como sucede en otros países¹³–, la fecha de los comicios deberá establecerse en forma precisa, de modo tal que la organización

¹³ Por ejemplo, el Código de los Estados Unidos (Título 3, Capítulo 1) dispone la realización de las elecciones presidenciales en una misma fecha, que corresponde al martes después del primer lunes de noviembre, lo que fuera establecido inicialmente en 1845 para la designación de los electores presidenciales cada cuatro años.

del proceso electoral, tanto desde la perspectiva partidaria y ciudadana como desde la visión de los organismos electorales, resulte previsible para todos los actores del proceso comicial, evitando desigualdades que repercuten seriamente en el ejercicio de los derechos políticos constitucionalmente reconocidos.

Por otra parte, esto redundaría en beneficio de los controles que los organismos electorales –tanto provinciales como nacionales– deben llevar a cabo, permitiéndoles desarrollar estrategias de capacitación de sus recursos humanos y de adecuación planificada de su infraestructura. Esta situación también se trasladará al funcionamiento interno de los partidos políticos, a los cursos de formación ciudadana y a los programas de enseñanza formal, contemplando la posibilidad de implementar un servicio cívico ciudadano.

Sin embargo celebramos con cierta satisfacción que el Congreso de la Nación haya comenzado a revertir esta situación al sancionar la Ley N° 25.938 que unifica los comicios nacionales en una misma fecha, retrotrayendo el diseño del Art. 53 del Código Electoral Nacional según el cual la convocatoria para dichos comicios había sido asignado como facultad de los poderes ejecutivos, tanto nacional como provinciales.

b) Registros y Padrones electorales

Hicimos referencia también a las insuficiencias y limitaciones que padecen los registros de electores y los padrones electorales.

Los primeros, por la obsolescencia de los procedimientos, herramientas y criterios utilizados para su elaboración y permanente actualización; lo que repercute seriamente en el contenido de la información en ellos asentada. Falta de informatización del sistema y de capacitación de sus recursos humanos, ausencia de manuales de procedimiento uniformes y adecuadamente elaborados, criterios contradictorios y hasta inexistencia de los mismos, dejando librada la resolución de los diversos inconvenientes surgidos durante el tratamiento de la información a la discrecionalidad absoluta de cada empleado, ausencia de controles reales de productividad y de un sistema de premios y castigos destinado a promover la responsabilidad en el cumplimiento de dichas tareas, como así también la falta de una carrera administrativa que fomente el perfeccionamiento de quienes tienen a su cargo estas funciones.

Evidentemente, el padrón electoral, en tanto resultante directa de los registros antes mencionados, sólo habrá de reflejar dichas falencias en cada proceso comicial. De allí que en forma reiterativa nos encontremos siempre con denuncias similares ante cada elección: inscripciones duplicadas, altas y bajas

no consignadas o erróneamente asentadas, existencia de fallecidos que aún permanecen inscriptos en el padrón, tan sólo por citar algunas pocas.

Sin embargo y en relación a las primeras falencias señaladas, cabe destacar que en la actualidad se está llevando a cabo un ambicioso proyecto de informatización en red de las secretarías electorales de la Justicia Federal de todo el país, lo que redundará en la eficientización de sus funciones y de la verificación del trámite que la información ha seguido a lo largo de su derrotero administrativo. No es la solución al resto de los problemas señalados, pero si al menos el inicio de un nuevo criterio de administración que permitirá arribar de manera más eficiente a alternativas superadoras de aquellos.

En relación a las otra falencias indicadas, es posible señalar alternativas relativamente simples para encarar la solución de algunas de ellas.

En este sentido, y comenzando por la inscripción en el registro electoral, cabe destacar que los documentos nacionales de identidad revisten la doble condición de documento de identidad y documento electoral. Por lo tanto, resulta incomprensible –al menos desde nuestro punto de vista– que la gestión y otorgamiento de los mismos se encuentre en manos de intendentes municipales o jefes comunales. Evidentemente, si quien tiene a su cargo la emisión de los documentos de identidad advierte que le han dado la facultad de “*registrar electores*”, poco tardará en sentirse tentado de asegurar el resultado de los próximos comicios recurriendo a la “*incorporación de electores*” que voten por su candidatura.

Por lo tanto no debería causarnos sorpresa o estupor advertir que las duplicaciones de electores o el aumento de los padrones en determinados circuitos o circunscripciones varían conforme quien sea el que se encuentre a cargo del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

La solución que se impone con lógica conduce a una adecuada reformulación de las estructuras y delegaciones del Registro Civil. Para ello es necesario advertir que en tanto el documento cumpla el doble rol de instrumento cívico y electoral, su función registral no sólo es de índole civil y social, sino además esencialmente política, con lo cual quien se encuentra al frente de tan delicada labor no puede ni debe ser quien se beneficie de manera directa con ella. No es posible avanzar seriamente en proyectos de reforma política ignorando la crítica situación que presenta esta institución.

Si a este cuadro de situación le sumamos el problema de los fallecidos que continúan inscriptos en el registro electoral y que, por lo tanto, elección tras

elección figuran en los padrones habilitados para concurrir a sufragar¹⁴; la gravedad del cuadro se advierte en su verdadera dimensión. A pesar de ello, en este caso la solución también es relativamente simple.

Partiendo de la excepción contemplada en el inciso “a” del artículo 12 del Código Electoral Nacional¹⁵, según la cual el carácter obligatorio del sufragio no rige para los mayores de setenta años, y a efectos de evitar la permanencia en padrones de inscripciones correspondientes a fallecidos; los registros a cargo de las distintas secretarías electorales del país debieran proceder a dar la baja automática de quienes revisten la condición de mayores de setenta años, los que en caso de pretender ejercer su derecho de sufragar, deberán tramitar su alta respectiva y la reinscripción en padrones para cada elección¹⁶.

Con esta mecánica, no sólo se evitaría el registro de fallecidos como electores habilitados para sufragar, sino que además se sincerarían los porcentajes de sufragantes en cada proceso comicial, toda vez que en la actualidad las estadísticas que manejamos no realizan el corte etario correspondiente a los mayores de setenta años al momento de evaluar los niveles de presentismo y/o ausentismo electoral.

La implementación de esta clase de disposiciones no requiere de mayores consensos políticos que los que la lógica y la racionalidad misma del sistema conllevan. Y entendemos que si realmente existe la voluntad de llevar a cabo una verdadera reforma política, la introducción de este tipo de reglamentaciones no significaría mayores inconvenientes que los pertinentes al tratamiento de cualquier modificación legislativa.

Sin embargo, es preciso recalcar que la seriedad y trascendencia de las objeciones formuladas radican en que este tipo de situaciones no serán superadas mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso electoral (i.e. informatización de registros electorales, voto electrónico, etc.) o mediante el rediseño de los sistemas electorales vigentes (i.e. introducción del voto por circunscripciones uninominales, como lo propone la reforma política a nivel nacional). A lo sumo, la introducción de estas variantes en nuestro sistema

¹⁴ En este sentido cabe destacar que la ausencia de comunicación al registro civil de las defunciones, ya sea por parte de los familiares o de algún conocido, torna imposible el asentamiento de dicha situación en los registros correspondientes. Y dicha ausencia de registración es la que repercute posteriormente en las bajas de los registros electorales y en los respectivos padrones.

¹⁵ Ley N° 19.945 y modif.. En igual sentido ver también la Ley Electoral Provincial N° 8767, Art. 11, Inc. 1°.

¹⁶ Cabe destacar que este es el procedimiento adoptado ya en algunas ciudades de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas municipales, las que contemplan la posibilidad de que los menores de 18 y mayores de 16 años puedan sufragar en los comicios municipales, como así también el régimen correspondiente a los extranjeros. A modo de ejemplo podemos citar el caso de la Ciudad de Córdoba (C.O.M.: Art. 124, Inc. 2 y Art. 125).

político sólo agravará la situación descrita, abortando una vez más la posibilidad de llevar a cabo una reforma seria y con resultados palpables para la ciudadanía.

c) Plazos electorales

Relacionados con todo lo que hasta aquí venimos describiendo se encuentran los plazos electorales. Para su adecuado tratamiento, comenzaremos por definirlos brevemente.

Según ya lo hemos expresado en otras oportunidades, los plazos electorales están conformados por el término o espacio de tiempo dentro del cual deberán producirse determinados actos destinados a cumplimentar los requerimientos fijados por la ley de fondo, o para el ejercicio o el decaimiento de la vía recursiva prevista por la ley adjetiva.

Dichos plazos electorales –no tanto los que identificamos bajo la designación de procesales o judiciales como aquellos que denominamos ordenatorios u operativos– cuentan con algunas notas características que les confieren un perfil propio. Se conforman a partir de un dato previo, necesario, futuro y cierto como lo es la fecha en que debe concretarse el acto comicial¹⁷.

Asimismo, y por propia naturaleza, son derivados y retroactivos, exiguos e improrrogables, a la vez que su vencimiento produce efectos jurídicos con carácter preclusivo, resultando determinantes para la prosecución de los fines de cada uno de los actores del proceso electoral mismo. Es por estas razones que su contenido y su cómputo resultan de suma importancia.

Retomando la problemática que nos convoca, hemos de acordar que en la actualidad los plazos ordenatorios u operativos contemplados por la legislación vigente, no resultan del todo adecuados en relación a las modificaciones que el proceso electoral ha sufrido tanto desde la perspectiva del incremento del padrón electoral como en lo que hace a la diversificación de las opciones partidarias o la aplicación simultánea de diversos sistemas electorales.

Un aporte tendiente a solucionar sólo en parte esta problemática es el que esbozamos con relación a la facultad de convocatoria a elecciones y la consecuente fijación de la fecha de los comicios. Es fácil advertir que un calendario electoral fijo y estable permitirá a los organismos electorales optimizar sus funciones en procura de superar las limitaciones temporales que acabamos

¹⁷ Así también lo ha entendido la Sala Electoral y de Competencia Originaria del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba *in re* "RÍO TERCERO – DPTO. TERCERO ARRIBA – NULIDAD DE LOS VOTOS EMITIDOS A FAVOR DEL PARTIDO P.A.I.S. EN LAS ELECCIONES DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS – RECURSO DE APELACIÓN", Auto N° 66 de fecha primero de octubre de 2003.

de señalar.

Sin embargo, la adecuación de los plazos electorales mediante su reformulación en orden a la actual complejidad que caracteriza el proceso electoral, no deja de ser la solución de fondo más adecuada. De este modo las distintas etapas que lo conforman podrían ser cumplidas con mayor efectividad disminuyendo los márgenes de error que repercuten negativamente en los comicios, afectando el principio de legalidad durante su desarrollo y el de legitimidad en relación a quienes resulten electos a través de ellos; fomentando también una más amplia participación de la sociedad al tomar conocimiento adecuadamente de quienes integran las listas.

3. LA TECNOLOGÍA COMO UN MEDIO

Finalmente arribamos a la problemática que nos depara la tecnología como herramienta de aplicación a los procesos electorales. En tanto tal, hemos de definirla como un medio y no como un fin en sí misma. Efectivamente, su incorporación o no a los procesos electorales no cumplirá otra función que la de afianzar las fortalezas garantizadas por el actual sistema vigente, y deberá facilitar la superación de aquellas debilidades que lo afectan y para las cuales no se han encontrado soluciones adecuadas hasta el momento.

Por lo tanto, la implementación de nuevas tecnologías deberá ser, como ya hemos tenido oportunidad de expresarlo en otro trabajo sobre el tema¹⁸, el resultado de un proceso regido por cinco principios generales, como lo son el de “*adecuación estructural*”, el de “*racionalidad económica*”, el de “*autonomía o autosustentación*”, el de “*seguridad*” y finalmente el de “*integración progresiva*”.

Una problemática extra nos depara nuestro régimen federal, puesto que agrega el ingrediente ineludible de la compatibilidad de sistemas informáticos a efectos de permitir la vinculación de los distintos niveles estadales existentes en nuestro país, para permitir la simultaneidad de procesos electorales en caso de aplicarse el régimen contemplado en la Ley N° 15.262. Aunque al final de cuentas esto no deja de ser un aspecto relativo a los principios de adecuación estructural y de integración progresiva.

Retomando la problemática que nos depara la tecnología en lo que hace a su aplicación al proceso electoral, adelantamos ya que existen algunos proyectos muy interesantes al respecto. En este sentido, desde el año 1999 el Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales¹⁹ viene llevando a cabo numerosos talleres y

¹⁸ PÉREZ CORTI, JOSÉ MARÍA: “*El Proceso Electoral y la implementación de nuevas tecnologías*” en Semanario Jurídico del 27/III/2003, Año XXV, N° 1401, pgs. 227/237.

¹⁹ Ver <http://www.forofederal.org.ar>

seminarios destinados al tratamiento de esta temática. Por su parte, la Dirección Nacional Electoral a través del Grupo de Trabajo²⁰ a cargo de la confección de un proyecto de “Plan Estratégico de Incorporación de las Nuevas Tecnologías al Proceso Electoral”, ha llegado a interesantes conclusiones luego de realizar un acabado estudio de las diferentes variantes a las que han tenido acceso. Otro proyecto que despierta interés es el que viene desarrollando la Dirección General Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²¹, la que tiene bajo estudio numerosas hipótesis y variantes al respecto. También la actividad desplegada por el CIPPEC²² a través de su profusa labor como veedores independientes de las diferentes experiencias que se han llevado a cabo en nuestro país, resulta un importante referente de consulta al respecto.

Como es posible advertir, esta problemática ha comenzado a recibir un tratamiento adecuado, al menos por parte de algunos de los actores de nuestra democracia.

²⁰ Ministerio del Interior, Res. N° 9/2003 (06/06/03). Cf. www.mininterior.gov.ar/elecciones/n_tecnologias.asp

²¹ Ver <http://www.buenosaires.gov.ar/dgelec/>

²² Ver <http://www.cippec.org>

CONCLUSIONES

Luego de todo lo expresado, a nadie se le escapa que el desenlace final de cualquier reforma política se encuentra supeditado a su coherencia interna y a su adecuada implementación metodológica, asumiendo desde el momento mismo de su formulación que se trata de una política de estado que deberá sustraerse a cualquier tipo de especulación que exceda el objetivo común oportunamente fijado, debiendo ser el resultado de un serio y profundo consenso político y social.

No es posible pretender la ausencia de intereses políticos, puesto que eso desnaturalizaría su contenido. Admitir necesariamente que es imposible sustraerlos de este tipo de procesos, puesto que lo debatido en ellos es justamente la esencia de cualquier actividad política; ya es un paso significativo. Sin embargo, por encima de dichos intereses por demás naturales, deberá concertarse el respeto de las pautas centrales acordadas como objetivo esencial de la reforma; en la inteligencia de que el adecuado funcionamiento de un sistema político es el presupuesto previo e imprescindible para cualquier proyecto partidario.

Definimos ya como algunos de esos objetivos centrales, la adecuada identificación de las falencias de las que adolece el sistema político, la formulación de hipótesis alternativas de solución con sus respectivas pautas metodológicas, y finalmente el arribo a una decisión política consensuada destinada a poner en marcha como verdadera política de estado este tipo de reforma.

En este esquema, la tecnología deviene en una herramienta de suma utilidad a efectos de eficientizar la concreción de procesos cuya definición política sea adecuadamente formulada. Más esta ventaja desaparece convirtiéndose en todo lo contrario, cuando la implementación de la tecnología no responde a un adecuado estudio de sus necesidades, costos y beneficios. Reiteramos lo que ya hemos dicho, sólo se trata de una herramienta, y como tal carece de virtudes mágicas. Por lo tanto, su incorporación debe responder a necesidades y objetivos concretos, y no sólo a la mera voluntad innovadora.

Finalmente, hemos de llamar la atención sobre la importancia que en la actualidad ha cobrado la necesidad de no repetir estériles procedimientos de reforma. La sociedad ha aportado un gran esfuerzo personal en cada instancia de cambio propuesta por la dirigencia, y las sucesivas frustraciones a las que se ha arribado en no pocas ocasiones, se traduce en un inconducente y peligroso descreimiento que afecta las instituciones republicanas y democráticas de nuestro país, y en la profundización del grave estado de anomia en el que nos encontramos en la actualidad.

Son los representantes del pueblo de la Nación Argentina, en cumplimiento de pactos preexistentes y con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad; quienes tienen bajo su estricta responsabilidad no malograr más las oportunidades que nos da la historia para retomar el proyecto que nuestros constituyentes soñaron para nuestro país.

José M. Pérez Corti
Córdoba, Noviembre de 2004